

Ibague Vive Digital

De: Ibague Vive Digital <ibaguevivedigital@infotoc.co>
Enviado el: martes, 14 de enero de 2014 10:20 a.m.
Para: bs_computadores@hotmail.com
Asunto: solicitud de aclaración

Doctor

JOSE GERMAN VALENCIA CASTAÑO

Binary System Computers Valencia Castaño EU

Representante Legal

Cordial saludo, de manera atenta y de acuerdo al numeral **4.3.5 Experiencia Específica Del Proponente** de los pliegos de condiciones de la invitación pública 002 de 2013 del proyecto Ibague Vive Digital, que a la letra dice: *"...El evaluador verificará el cumplimiento de la experiencia específica como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, esta verificación no será objeto de calificación, pero sí de la información presentada por el proponente se desprende que no tiene la experiencia específica señalada con antelación, el proponente no será HABILITADO en el proceso.*

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el evaluador podrá solicitar al oferente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo señalado en el cronograma para el efecto.

La información de la certificación presentada, podrá ser verificada por INFOTIC al momento de la evaluación..."

Teniendo en cuenta que en este mismo numeral se solicita que: *"...Los componentes mínimos a tener en cuenta para la acreditación total deben contener lo siguiente, lo cual debe ser demostrado mediante certificaciones, contratos y/o soportes:*

- *Haber suministrado equipos con su respectiva parte técnica*
- *Haber suministrado al menos 100 equipos de cómputo..."*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por la empresa a la cual usted representa, no se puede determinar con exactitud el suministro de al menos 100 equipos de cómputo, de manera atenta me permito solicitarle que nos haga llegar los documentos que usted considere pertinentes conforme a los indicados en los pliegos, en los cuales se pueda verificar esta experiencia específica, a más tardar el día de mañana miércoles 15 de enero de 2014 a las dos (2) p.m.

--

Diego Narváez Sánchez
Director de proyectos

Teléfono: +57 (1) 746 6000
Email: ibaguevivedigital@infotoc.co



Departamento Administrativo Jurídico

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. 010 de 2012

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, VIDEO, LICENCIAS, SOFTWARE Y HARDWARE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA"

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT.: 890.000.464-3

CONTRATISTA: VALENCIA CASTAÑO E.U.
NIT.: 816.008.150-3

REP. LEGAL.: JOSÉ GERMÁN VALENCIA CASTAÑO
C.C.: 10.021.896 de Pereira, Risaralda.

VALOR: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$439.020.542)

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con el NIT N° 890.000.464-3, domiciliado en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 3° del Centro Administrativo Municipal y representado legalmente por su Alcaldesa Municipal la Doctora LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41'913.236 expedida en Armenia Q., posesionada según acta N°001 de enero 01 de 2012, ante el Notario Tercero del Circulo Notarial de Armenia, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida en el literal b) del numeral 12 del artículo 2 y parágrafo 1, del artículo 2 del Decreto 028 del 17 de abril de 2012, "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales, se deroga el decreto número 05 del 11 de enero del 2012 y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra,



Departamento Administrativo Jurídico

VALENCIA CASTAÑO E.U, con NIT. 818.008.150-3, representado legalmente por JOSÉ GERMÁN VALENCIA CASTAÑO, mayor de edad, domiciliada en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.021.896 expedida en Pereira, Risaralda, como consta en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Pereira inscripción de fecha 15 de Enero de 2004 No. 01002047 del libro IX, y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, atendiendo las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1) Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos. 2) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato. 3) Que para la "**COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, VIDEO, LICENCIAS, SOFTWARE Y HARDWARE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA**", el Municipio de Armenia inició el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DAJ-LP-020 de 2012. 4) Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado en el SECOP, 5) Que dentro del proceso de selección se presentaron dos (2) ofertas; 6) Que el MUNICIPIO DE ARMENIA mediante Resolución No. 200 del 13 de Diciembre de 2012, designó comité evaluador; 7) Que el comité evaluador realizó la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del término señalado en los pliegos de condiciones; 8) Que del informe evaluativo se dio traslado a los proponentes por el término de cinco (05) días hábiles; 9) Que NO fueron presentadas observaciones al informe de evaluación; 10) Que el día 21 de Diciembre de 2012, se realizó la audiencia pública de adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA anteriormente citado; 11) Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en los informes de evaluación se decidió adjudicar el objeto del contrato a la sociedad VALENCIA CASTAÑO E.U, al cumplir esta con las condiciones de participación y ser la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo señalado en los pliegos de condiciones. En consecuencia es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO, VIDEO, LICENCIAS, SOFTWARE Y HARDWARE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA**", de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo y sus adendas, así como de la propuesta presentada por la contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga LA CONTRATISTA a dar cumplimiento íntegro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Armenia Q. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los bienes, en el momento de la entrega, la contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos a continuación: 1) Los equipos de cómputo, video, licencias, software y hardware a entregar, así como sus valores unitarios y globales, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista son los siguientes:



Departamento Administrativo Jurídico

| DEPENDENCIA | ITEM | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | TOTALES POR DEPENDENCIA |
|-------------------------------|---------------------------------------|----------|----------------|---------------|-------------------------|
| SECRETARIA DE GOBIERNO | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 17 | \$ 2,135,000 | \$ 36,295,000 | |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 1 | 7 | \$ 2,136,000 | \$ 14,952,000 | |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | IMPRESORA LASER MONOCROMATICA TIPO 1 | 9 | \$ 610,000 | \$ 5,490,000 | |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | IMPRESORA PORTATIL | 3 | \$ 1,000,000 | \$ 3,000,000 | |
| | | | | | \$ 59,737,000 |
| SECRETARIA DE SALUD | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 6 | \$ 2,135,000 | \$ 12,810,000 | |
| SECRETARIA DE SALUD | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 3 | 1 | \$ 3,420,000 | \$ 3,420,000 | |
| SECRETARIA DE SALUD | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 2 | 2 | \$ 1,240,000 | \$ 2,480,000 | |
| SECRETARIA DE SALUD | DISCO DURO EXTERNO DE 2 TERAS | 2 | \$ 500,000 | \$ 1,000,000 | |
| SECRETARIA DE SALUD | IMPRESORA LASER MONOCROMATICA TIPO 3 | 2 | \$ 1,530,000 | \$ 3,060,000 | |
| SECRETARIA DE SALUD | TELEFONO INALAMBRICO CON FAX | 1 | \$ 486,968 | \$ 486,968 | |
| SECRETARIA DE SALUD | TELEFONO ALAMBRICO REF KSTS500 LX | 10 | \$ 92,684 | \$ 926,840 | |
| | | | | | \$ 24,183,808 |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 8 | \$ 2,135,000 | \$ 17,080,000 | |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 2 | 2 | \$ 2,818,800 | \$ 5,637,600 | |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 3 | 1 | \$ 3,420,000 | \$ 3,420,000 | |



Departamento Administrativo Jurídico

| | | | | | |
|-------------------------------|--|---|---------------|---------------|---------------|
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 1: | 1 | \$ 720,000 | \$ 720,000 | |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | IMPRESORA LASER MONOCROMATICA TIPO 1 | 1 | \$ 610,000 | \$ 610,000 | |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | VIDEO BEAM | 1 | \$ 1,900,000 | \$ 1,900,000 | |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 1 | 1 | \$ 2,136,000 | \$ 2,136,000 | |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 3 | 2 | \$ 3,750,000 | \$ 7,500,000 | |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | SERVIDOR | 1 | \$ 29,900,000 | \$ 29,900,000 | \$ 68,903,600 |
| JAL | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 3 | \$ 2,135,000 | \$ 6,405,000 | |
| JAL | MEMORIA DIMM DDR 1GB A-DATA 400 MH PC3200 | 1 | \$ 70,000 | \$ 70,000 | |
| JAL | ESTABILIZADOR 1000 W | 3 | \$ 56,000 | \$ 168,000 | |
| JAL | JUEGOS DE PARLANTES | 3 | \$ 68,000 | \$ 204,000 | \$ 6,847,000 |
| JAL | CABINA AMPLIFICADA 15" 500 WATTS, ENTRADA MICROFONO, AXILIAR, PUERTO USB | 1 | \$ 750,000 | \$ 750,000 | |
| JAL | CABINA PASIVA AUXILIAR 15", 500 WATTS | 1 | \$ 250,000 | \$ 250,000 | |
| JAL | FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL | 1 | \$ 1,350,000 | \$ 1,350,000 | |
| JAL | CABINA AMPLIFICADA AM 15" CON ENTRADA USB RADIO ESTEREO-MUEVE UNA PASIVA 15" 500 WATTS | 1 | \$ 720,000 | \$ 720,000 | |
| JAL | CABINA PASIVA | 1 | \$ 175,000 | \$ 175,000 | |



Departamento Administrativo Jurídico

| | | | | | |
|-------------------------------------|--|---|---------------|---------------|---------------|
| JAL | TRIPODE STAND FORD | 2 | \$ 60,000 | \$ 120,000 | |
| JAL | MICRÓFONO SKY USA INALÁMBRICO MANO-SOLAPA-DIADEMA 100 MTS. SDM-778 A-LAV | 1 | \$ 350,000 | \$ 350,000 | |
| JAL | TELEFONO INHALAMBRICO MARCA PANASONIC | 1 | \$ 50,000 | \$ 50,000 | |
| JAL | VENTILADOR DE TORRE BONAIRE BT91R CONTROL REMOTO 3 VELOCIDAD | 1 | \$ 150,000 | \$ 150,000 | |
| JAL | CABINA AMPLIFICADA AM 15" CON ENTRADA DE USB - RADIO STÉREO - MUEVE UNA PASIVA | 1 | \$ 720,000 | \$ 720,000 | |
| JAL | CABINA PASIVA 15" 500 WATIOS | 1 | \$ 175,000 | \$ 175,000 | |
| JAL | TRIPODE STAND FORD | 2 | \$ 60,000 | \$ 120,000 | |
| JAL | MICRÓFONO SKY USA INALÁMBRICO MANO-SOLAPA-DIADEMA 100 MTS. SDM-778 A-LAV | 1 | \$ 350,000 | \$ 350,000 | |
| JAL | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 1: | 4 | \$ 720,000 | \$ 2,880,000 | |
| JAL | VIDEO BEAM | 1 | \$ 1,900,000 | \$ 1,900,000 | \$ 10,060,000 |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | LICENCIA ANTIVIRUS PARA 520 CLIENTES | 1 | \$ 25,000,000 | \$ 25,000,000 | \$ 25,000,000 |
| DEPTO DE BIENES Y SUMINISTROS | KIOSKOS DIGITALES | 2 | \$ 20,000,000 | \$ 40,000,000 | \$ 40,000,000 |
| DEPTO ADTIVO DE PLANEACION | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 8 | \$ 2,135,000 | \$ 17,080,000 | |
| DEPTO ADTIVO DE PLANEACION | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 3 | 2 | \$ 3,420,000 | \$ 6,840,000 | |
| DEPTO ADTIVO DE PLANEACION | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 1 | 3 | \$ 2,136,000 | \$ 6,408,000 | |

JF



Departamento Administrativo Jurídico

| | | | | | |
|--|--|---|--------------|---------------|---------------|
| DEPTO ADTIVO DE PLANEACION | LICENCIAS DE OFFICE HOME AND BUSSINES 2010 | 3 | \$ 986,376 | \$ 2,959,128 | |
| DEPTO ADTIVO DE PLANEACION | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL TIPO 3 | 1 | \$ 1,750,000 | \$ 1,750,000 | |
| DEPTO ADTIVO DE PLANEACION | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 1: | 4 | \$ 720,000 | \$ 2,880,000 | |
| DEPTO ADTIVO DE PLANEACION | VIDEO PROYECTOR | 1 | \$ 1,900,000 | \$ 1,900,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 4 | \$ 2,135,000 | \$ 8,540,000 | \$ 39,817,128 |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 2 | 1 | \$ 1,240,000 | \$ 1,240,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO | Impresora laser monocromática tipo 1 | 1 | \$ 610,000 | \$ 610,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO | Licencias de office profesional | 2 | \$ 800,000 | \$ 1,600,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO | Licencias de Windows 7 profesional | 4 | \$ 986,376 | \$ 3,945,504 | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 8 | \$ 2,135,000 | \$ 17,080,000 | \$ 15,935,504 |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 3 | 1 | \$ 3,420,000 | \$ 3,420,000 | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 2 | 1 | \$ 1,240,000 | \$ 1,240,000 | |
| SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 1 | 1 | \$ 2,136,000 | \$ 2,136,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 6 | \$ 2,135,000 | \$ 12,810,000 | \$ 23,876,000 |



Departamento Administrativo Jurídico

| | | | | | |
|---|---|----|--------------|---------------|---------------|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | CAMARA DIGITAL 14,1 MEGAPIXELESefectivos, lente gran angular de 26 mm, zoom óptico de 4x, modo automático inteligente, grabación de películas, SteadyShot, barrido panorámico 360, pantalla LCD de 6,7 cm-2.7", batería recargable, cargador de batería , multi USB, cable de alimentación de CA | 2 | \$ 364,117 | \$ 728,234 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | ESCANER, Velocidad de Digitalización: 15 ppm/6 ipm, Resolución hasta 2400x2400 DPI, Dúplex automático, conexión a red 10 baset , ciclo diario de escaneo: 500 imagines por día , profundidad de Bits 48, tipo de escaneo cama plana | 2 | \$ 1,763,000 | \$ 3,526,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | ESCANER DE ALTA CAPACIDAD, Velocidad de Digitalización: 50 ppm, resolución 600x600, dúplex automático, ciclo diario de escaneo: 3000 imagines por día, profundidad de Bits 48, cama plana, alimentador automático de documentos | 2 | \$ 2,414,650 | \$ 4,829,300 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 1 | 3 | \$ 720,000 | \$ 2,160,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 2 | 1 | \$ 2,820,000 | \$ 2,820,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | CAMARA FILMADORA, Tamaño sensor de imagen 1/8, Zoom Óptico de 57x (67x extendido), NEW I auto (18 escenas de reconocimiento) función directcopy, luz Led para la oscuridad, diseño compacto, software PMB incorporado para organizar, ver y compartir videos, dimensiones: 58.5x55.5x113*cm (WxHxD) | 1 | \$ 1,060,078 | \$ 1,060,078 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | LICENCIA DE ANTIVIRUS | 7 | \$ 63,300 | \$ 443,100 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | ESTUCHE CAMARA DIGITAL | 2 | \$ 30,000 | \$ 60,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENT O INSTITUCIONAL | ESTUCHE CAMARA FILMADORA | 1 | \$ 70,000 | \$ 70,000 | \$ 28,506,712 |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 11 | \$ 2,135,000 | \$ 23,485,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 1 | 1 | \$ 2,136,000 | \$ 2,136,000 | |



Departamento Administrativo Jurídico

| | | | | | |
|---|---|------|--------------|--------------|---------------|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA | IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL TIPO 1 | 3 | \$ 720,000 | \$ 2,160,000 | \$ 27,781,000 |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA | Impresora con anchura de impresión de 5.04 pulgadas (128 mm) velocidad de impresión máxima de 14 pulgadas (356 mm) segundo, 203 ppp (8 puntos sobre mm) | 1 | \$ 6,700,000 | \$ 6,700,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA | Licencias de Windows 7 profesional | 1 | \$ 400,000 | \$ 400,000 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA | licencia Microsoft Office 2010 Home and Business | 1 | \$ 986,376 | \$ 986,376 | \$ 8,086,376 |
| SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE | Cámara Digital Fotografica | 1 | \$ 260,000 | \$ 260,000 | |
| SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE | Cámara Filmadora | 1 | \$ 849,000 | \$ 849,000 | \$ 1,109,000 |
| DESPACHO | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 2 | \$ 2,135,000 | \$ 4,270,000 | \$ 4,270,000 |
| SECRETARIA DE EDUCACION | LICENCIAS OFFICE PRO PLUS | 1000 | \$ 6,054 | \$ 6,054,000 | |
| SECRETARIA DE EDUCACION | LICENCIA CS6 DESING STD LICENCIA NUEVA MULTIPLE PLATAFORMA ESPAÑOL 1 USER PTO 450 NIVEL 1+ TLP 5.0 EDUCATIVO | 1 | \$ 1,388,520 | \$ 1,388,520 | \$ 7,442,520 |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | CAMARA DIGITAL MARCA CONOCIDA EN EL MERCADO CON GARANTIA | 1 | \$ 299,950 | \$ 299,950 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | 4 | \$ 2,135,000 | \$ 8,540,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | COMPUTADOR PORTATIL TIPO 1 | 1 | \$ 2,136,000 | \$ 2,136,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | ESTABILIZADOR DE VOLTAJE | 1 | \$ 58,000 | \$ 58,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | GRABADORA PORTATIL CON FM, LECTOR DE DVD, STEREO | 1 | \$ 230,000 | \$ 230,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | IMPRESORA LASER MONOCROMATICA TIPO 1 | 2 | \$ 610,000 | \$ 1,220,000 | |



Departamento Administrativo Jurídico

| | | | | | |
|---------------------------------|---|-----|--------------|----------------|----------------|
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | MEMORIA USB DE 16 GB | 372 | \$ 35,000 | \$ 13,020,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | TELEVISOR PLASMA DE 50 PULGADAS | 1 | \$ 1,800,000 | \$ 1,800,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Pantalla para video beam- Telón o Pantalla para proyección imagen de 2,34 mtrs por 2,34mtrs de pared | 2 | \$ 720,000 | \$ 1,440,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Teatro en la Casa. Ref 5.1 DVA -215 | 2 | \$ 544,040 | \$ 1,088,080 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Telefax | 1 | \$ 280,000 | \$ 280,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | UPS Nicomar 750 VA Garantia 1 Año | 1 | \$ 150,684 | \$ 150,684 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Video Bean. 2800 lumens, contraste 3000:1 SVA, keystone, Audio 2W, salida monitor USB tipo A y B | 7 | \$ 1,900,000 | \$ 13,300,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Cabina Amplificada de 15". Amplificada de 15 pulgadas, 500 watts, entrada micrófono auxiliar, puerto USB | 2 | \$ 750,000 | \$ 1,500,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | REPRODUCTOR DE DVD | 1 | \$ 169,500 | \$ 169,500 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Micrófono inalámbrico. Microfono SKY USA inalámbrico Mano -Solapa-Diademita 100 mt SPM-778 A-LAV | 1 | \$ 350,000 | \$ 350,000 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Micrófonos para píañas. Dinámico, rango de frecuencia 50 Hz a 15 KH2 absorción de shocks mediante amortiguador de aire, adaptador, presión acústica máxima, sensibilidad e 1.8 N/Pa | 4 | \$ 162,400 | \$ 649,600 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Piaña para micrófono | 1 | \$ 63,800 | \$ 63,800 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | Unidad de cd para cabina de sonido, lectura MP3 y USB, ecualización | 1 | \$ 1,169,280 | \$ 1,169,280 | \$ 47,464,894 |
| TOTAL | | | | \$ 439,020,542 | \$ 439,020,542 |

a) **SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**



Departamento Administrativo Jurídico

MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$439.020.542.00) IVA INCLUIDO. EL CONTRATISTA asumirá el pago de los tributos locales, departamentales y nacionales correspondientes en la oportunidad debida, de acuerdo a las normas aplicables y lo estipulado en el pliego de condiciones. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor total de contrato que se llegare suscribir se cancelará contra entrega, y una vez se tenga el recibo a satisfacción, acompañado de la certificación del supervisor donde conste el recibido a satisfacción de los bienes y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE ARMENIA el número de la cuenta y la entidad bancaria donde serán efectuados los pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará del pago a realizar, los descuentos correspondientes a los tributos legales (IVA, Rete Fuente, estampilla pro hospital 2%, estampilla Pro desarrollo 2%, estampilla pro cultura 1%, estampilla para el bienestar del adulto mayor 3%, Reteica y Reteiva y demás descuentos que se causen con ocasión del contrato). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se podrán hacer recibos parciales de los elementos comprados al contratista y en consecuencia se podrán realizar pagos parciales por el valor de dichos bienes recibidos, previo informe del supervisor. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista entregará los equipos de cómputo, video, licencias, software y hardware de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, en la oferta y en el contrato, en una sola entrega y de acuerdo a las cantidades solicitadas; la entrega debe realizarse una vez se haya legalizado el respectivo contrato hasta el 31 de diciembre de 2012. Las partes podrán convenir entregas parciales y pagos parciales de los elementos recibidos. **2)** Entregar los equipos de cómputo, video, licencias, software y hardware dentro del plazo fijado por la administración municipal, en la ciudad de Armenia Q., de conformidad con las condiciones técnicas y de garantía de fábrica prevista en su oferta y en concordancia con el pliego de condiciones. **3)** Entregar los catálogos, manuales y licencias correspondientes junto con los equipos. **4)** Entregar los equipos de cómputo, video, licencias, software y hardware nuevos, y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones. **5)** Los equipos de cómputo e impresoras adquiridas, deberán cumplir con las condiciones ambientales mínimas. **6)** Entregar los equipos de cómputo, video, licencias, software y hardware en el almacén de la Alcaldía del Municipio de Armenia, al supervisor del Contrato. **7)** Cumplir con la garantía técnica exigida, contados a partir del día del recibo a satisfacción, la cual debe cubrir contra posibles defectos de fábrica y/o mala calidad de los materiales. **8)** Realizar los cambios que sean necesarios en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. **9)** El oferente seleccionado cumplirá dentro del tiempo ofrecido como garantía técnica en los equipos de cómputo lo siguiente: a) Tendrá un tiempo máximo de ocho (8) horas corridas para evaluar y dar solución a los daños de hardware o de software en los equipos de cómputo. b) De no presentarse una solución, deberá reponer el equipo



Departamento Administrativo Jurídico

con otro de características similares o superiores para lo cual tendrá un tiempo máximo de quince (15) días para su reposición. Se realizará una revisión y verificación por parte del área de sistemas del Municipio de Armenia. 10) Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o repuestos cubiertos por la garantía de fábrica, sin que ocasione ningún costo adicional. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamiento tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 12) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 13) Informar inmediatamente al Municipio de Armenia, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 14) Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación. 15) Dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. 16) Realizar el soporte técnico oportuno por solicitud del usuario o del supervisor designado por el Municipio y en tal sentido garantizar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica posventa del objeto de la presente contratación, conforme la garantía técnica exigida. 17) Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista. 18) Cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio de Armenia, en el anexo correspondiente **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- 1) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato.
- 2) Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
- 3) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
- 4) Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato.
- 5) Aprobar la garantía única de cumplimiento que la contratista constituya en debida forma.
- 6) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- 7) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión)
- 8) Expedir el registro presupuestal.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 10301-0188, por un valor total de (\$60.000.000), 10701-0278, por un valor de (\$28.920.000), 11301-0026, por un valor de (\$25.000.000), 11301-0022, por un valor de (\$70.000.000), 00001-1747, por un valor de (\$6.849.500), 00001-1748, por un valor de (\$5.280.000), 11301-0050, por un valor de (\$40.000.000), 10401-0052, por un valor de (\$6.844.243), 10401-0054, por un valor de (\$16.741.168), 10401-0055, por un valor de (\$4.921.301), 10601-0189, por un valor de (\$24.060.000), 10801-0289, por un valor de (\$1.109.0000), 10101-0274, por un valor de (\$29.000.000), 10101-0273, por un valor de (\$11.000.000), 11101-0272, por un valor de (\$28.500.000), 11101-0301, por un valor de (\$7.600.000), 10201-0024, por un valor de (\$15.000.000), 10001-0130, por un valor de (\$4.270.000), 00001-2073, por un valor de (\$4.060.000), 10901-0316, por un valor de (\$60.103.894), 10500-0276, por un valor de (\$7.442.174). Una vez se efectúe el Registro Presupuestal para atender el valor del contrato, la partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento de lo pactado en éste, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo. **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista constituirá garantía única a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA mediante póliza de seguro



Departamento Administrativo Jurídico

notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011; **DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La entrega de equipos objeto de compra del presente proceso de selección deberán ser entregados por parte del contratista, a partir de la fecha de legalización del respectivo contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2012. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los bienes, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el término de la misma y la fecha de reiniciación, previo concepto favorable del supervisor del contrato y aprobación del representante legal del MUNICIPIO DE ARMENIA o a quien éste delegue. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes al tenor de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 80 de 1993; para la ejecución se requiere paz y salvo de aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales del contratista, la cancelación por parte del contratista de los tributos correspondientes en la Tesorería General del Municipio de Armenia, (estampilla para el bienestar del adulto mayor, estampilla pro cultura, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital), y la aprobación de la garantía única. Luego de perfeccionado el contrato, se procederá a su legalización con la expedición del registro presupuestal correspondiente; se publicará el contrato en el Portal Único de Contratación Estatal y posteriormente la suscripción del acta de inicio **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la persona que sea designada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS de la Alcaldía de Armenia, los cuales ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. Respecto a la supervisión se tendrá en cuenta lo siguiente: 13.1. **Noción.** El SUPERVISOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista. 13.2 **Obligaciones.** Son obligación del Supervisor: 13.2.1. Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual. 13.2.2. Entregar al contratista toda la información que éste requiera



Departamento Administrativo Jurídico

sobre la ejecución del contrato. 13.2.3. Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los bienes a entregar. 13.2.4. Suscribir con el contratista el acta de iniciación. 13.2.5. Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos. 13.2.6. Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 13.2.7. Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica. 13.2.8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. 13.2.9. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE ARMENIA. 13.2.10. Recibir los bienes objeto del contrato y certificar su completa correspondencia con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato. 13.2.11. Las demás inherentes a sus funciones. 13.3. **Órdenes.** Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables. 13.4. **Informes.** El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista. 13.5. **Observaciones.** Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito. 13.6. **Discrepancias.** Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE ARMENIA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por la vía gubernativa. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la entrega de los bienes y prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE ARMENIA relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la entrega de los bienes y prestación del servicio. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: 14.1 **Personal:** 14.1.1. **Págo.** El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. 14.1.2. **Requisitos mínimos del personal.** El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales. 14.1.3



Departamento Administrativo Jurídico

sobre la ejecución del contrato. 13.2.3. Exigir del contratista toda la información que requiera sobre los bienes a entregar. 13.2.4. Suscribir con el contratista el acta de iniciación. 13.2.5. Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos. 13.2.6. Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato. 13.2.7. Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica. 13.2.8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. 13.2.9. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el MUNICIPIO DE ARMENIA. 13.2.10. Recibir los bienes objeto del contrato y certificar su completa correspondencia con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato. 13.2.11. Las demás inherentes a sus funciones. 13.3. **Órdenes.** Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables. 13.4. **Informes.** El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista. 13.5. **Observaciones.** Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito. 13.6. **Discrepancias.** Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO DE ARMENIA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, justificando sus actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por la vía gubernativa. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES PRESTACIONALES:** Las prestaciones sociales de todo orden del contratista y del personal que labore en la entrega de los bienes y prestación del servicio a que se refiere este contrato, correrán por cuenta del Contratista. El presente contrato no genera para el MUNICIPIO DE ARMENIA relación laboral ni prestacional de ninguna clase, ni con el contratista, ni con el personal vinculado para la entrega de los bienes y prestación del servicio. Sin embargo, el contratista acatará lo siguiente: 14.1 **Personal:** 14.1.1. **Págo.** El personal que se requiera para la ejecución del objeto de este contrato, tanto de índole directiva como administrativa y operativa, laborará bajo la exclusiva responsabilidad y dirección del contratista. A él corresponde su selección, vinculación, administración, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales, así como su control de rendimiento, ejercicio de potestad disciplinaria y desvinculación. 14.1.2. **Requisitos mínimos del personal.** El personal que el contratista vincule debe tener sus documentos personales en regla, tales como cédula de ciudadanía, libreta militar y certificado de sanidad. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de dieciséis (16) años sin permiso escrito de las autoridades laborales. 14.1.3



Departamento Administrativo Jurídico

Vinculación. La vinculación del personal que labore estará a cargo del contratista.

14.1.4 Manejo. El contratista será responsable de la buena conducta del personal que trabaje a su servicio, sea por nómina o como subcontratista.

14.1.5 Salario y Prestaciones Sociales. El personal vinculado, devengará lo que convencionalmente estipule con el contratista, pero en ningún caso menos del salario mínimo legal mensual vigente.

14.2. Subcontratos: El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas labores propias de la ejecución del presente contrato, previa autorización del MUNICIPIO DE ARMENIA, siempre que ello no afecte la normal ejecución del contrato. En este caso, el contratista será responsable de las actuaciones del sub-contratista, quien debe observar las mismas condiciones que en materia laboral pesan sobre él, por razón de la ley y el presente contrato. De todos modos, el Contratista está obligado para con el MUNICIPIO DE ARMENIA por la ejecución adecuada del objeto del contrato y no podrá argüir el incumplimiento de sus sub-contratistas para justificar el retraso o la mala calidad del bien y/o servicio.

DECIMA QUINTA: SERVICIOS O BIENES EXTRAS Y ADICIONALES: El contratista ejecutará los servicios o suministrará los bienes extras que se requieran para la terminación del contrato, según informe del supervisor con el previo visto bueno del MUNICIPIO DE ARMENIA y de ello se dejará constancia en acta que será suscrita entre el MUNICIPIO DE ARMENIA, el contratista y el supervisor, acordando precios y término de ejecución. Se entiende por bienes adicionales los que no se encuentran clasificados en el formato de la propuesta económica y requiera de mayor cantidad. El bien adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el contrato. Se entiende por bien extra el que además de no estar incluido en los pliegos de condiciones y sus adendas, en la contratación, en las especificaciones, y en el formato de la propuesta económica tienen relación directa con el objeto contractual y pueden ser suministrados o entregados por el mismo contratista, y los cuales requiera la entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Los servicios o bienes extras y/o adicionales serán autorizadas por el representante de MUNICIPIO DE ARMENIA para lo cual se suscribirá un contrato adicional en los términos del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Será responsabilidad del contratista, suministrar los recursos técnicos, materiales, humanos y de equipos requeridos para garantizar el cumplimiento del plazo establecido, como también de ajustar las jornadas y horarios de trabajos en la búsqueda de este mismo fin, sin que con esto se incurra en gastos adicionales para el MUNICIPIO DE ARMENIA.

PARÁGRAFO: Toda los servicios o bienes adicionales será autorizada por el MUNICIPIO DE ARMENIA y el supervisor previa consideración suya, de lo contrario, la ejecución de los servicios o bienes adicionales sin el cumplimiento de este requisito se entiende que el Contratista, las entrega a título de donación al MUNICIPIO DE ARMENIA.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: (art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012). La contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. La contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá



[Firma manuscrita]



Departamento Administrativo Jurídico

comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si La Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

DECIMA SEPTIMA: PERJUICIOS. La Contratista responderá por los perjuicios que cause como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el curso de la ejecución del contrato, bien por acción u omisión de sus trabajadores, subcontratistas, vehículos y equipos a su servicio, ya sea al MUNICIPIO DE ARMENIA o a terceros; si el contratista incurre en mora en el pago de los perjuicios citados, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá descontar la suma de dineros causada, del valor del contrato que se le adeude. El contratista responderá en los casos señalados en los numerales 6 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS: Las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 de la ley 80 de 1993 para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante el desarrollo y ejecución del mismo.

DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA: ENTREGA DE DOCUMENTOS: Los documentos exigidos para perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser entregados en el Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del Contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, o declaratoria de caducidad, este contrato tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO DE ARMENIA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

PARÁGRAFO ÚNICO: El MUNICIPIO DE ARMENIA hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE ARMENIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% del valor del contrato por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total



Departamento Administrativo Jurídico

del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacerse o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por el contratista, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE ARMENIA, al tenor de lo dispuesto en el art. 41 inciso 3 de la ley 80 de 1993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE ARMENIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE ARMENIA. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en la ciudad de Armenia Quindío. **VIGÉSIMA QUINTA: RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista. **VIGÉSIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEPTIMA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato. **VIGESIMA NOVENA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE





Departamento Administrativo Jurídico

ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 17 No. 16-00, piso 3ro, Armenia Q. y el CONTRATISTA en Carrera 6 No. 17-40 Local 3 Pereira, Risaralda.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los _____.

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Representante Legal del Municipio de Armenia
Contratante

JOSÉ GERMAN VALENCIA CASTAÑO
Representante Legal de Valencia Castaño E.U.
Contratista

Elaboró: Janeth L. Congacha Q.
Revisó: Ricardo A. Ramírez L.





ALCALDÍA DE PEREIRA

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º. 2929

08 NOV 2012

Entre los suscritos a saber: **MILTON RENE CHAVEZ MOLINA**, delegado para suscribir el presente contrato mediante el Decreto Municipal 688 de agosto 30 de 2012, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Municipio de Pereira", que en su artículo 4.1, delega en el Secretario de Desarrollo Administrativo la facultad de ordenar la apertura y adjudicación de los procesos de selección de los contratistas por Licitación Pública, Concurso de Meritos y Selección Abreviada, y la competencia para suscribir los contratos resultantes de dichos procesos, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la firma **VALENCIA CASTAÑO E.U** con NIT No. 816.008.150-3 representada legalmente por el Señor **JOSE GERMAN VALENCIA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.021.896 de Pereira, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Administrativo, en razón de la cuantía y en cumplimiento del numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa presencial No. 139-2012 al cual se dio apertura mediante resolución No. 4103 del 17 de octubre 2012. B) Que para este contrato se cuenta con la disponibilidad suficiente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subdirector de la Secretaría de Hacienda. C) Que mediante Resolución No. 4296 del 31 de octubre de 2012, se adjudicó al proponente **VALENCIA CASTAÑO E.U** D) Que agotado el proceso referido, procede la celebración del contrato respectivo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS Y SOFTWARE PARA LA PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, de acuerdo a la siguiente descripción:

| ITEM | DENOMINACION TECNICA DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VR.UNIT. SIN IVA | VR.TOTAL |
|-----------------|--|------------------|-------|------------------|----------------|
| 1 | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 1 | UNIDAD | 25 | \$ 2.430.000 | \$ 60.750.000 |
| 2 | COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO 2 (Excluido) | UNIDAD | 20 | \$ 1.986.466 | \$ 39.729.320 |
| 3 | COMPUTADOR SERVIDOR TIPO CUCHILLA (BALDE) | UNIDAD | 2 | \$ 21.963.965 | \$ 43.927.930 |
| 4 | COMPUTADOR PORTATIL | UNIDAD | 2 | \$ 3.800.000 | \$ 7.600.000 |
| 5 | IMPRESORA LASER A COLOR DE RED MEDIO VOLUMEN | UNIDAD | 1 | \$ 2.100.000 | \$ 2.100.000 |
| 6 | ESCANER A COLOR Y B/N | UNIDAD | 1 | \$ 2.288.275 | \$ 2.288.275 |
| 7 | PROYECTOR MULTIMEDIA (VIDEO BEAM) | UNIDAD | 1 | \$ 3.500.000 | \$ 3.500.000 |
| 8 | LICENCIAMIENTO DE OFFICE ESTANDAR | UNIDAD | 51 | \$ 764.018 | \$ 38.964.918 |
| SUBTOTAL | | | | | \$ 198.860.443 |
| IVA | | | | | \$ 25.460.980 |
| TOTAL | | | | | \$ 224.321.423 |



ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO DE SUMINISTRO N^o. 2929

08 NOV 2012

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en desarrollo del objeto del contrato realizará las siguientes actividades: A- Suministrar los elementos de acuerdo al pliego de condiciones. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se pacta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MC/TE (\$ 224.321.423)**, suma que el Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA mediante un solo pago contra entrega, previo informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Secretario de Despacho. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan:

| CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | |
|--|--|
| Certificado No. | 2619 |
| Fecha de Expedición | 22/08/2012 |
| Rubro | 3231547 Gestión integral del riesgo |
| Centro de Costo | 1105 Secretaría de Gobierno |
| Fondo | 804 R/Bice fondo municipal bomberos |
| Proyecto | 12710003 mejoramiento y fortalecimiento del cuerpo de bomberos del Municipio de Pereira. |
| Certificado No. | 2609 |
| Fecha de Expedición | 21/08/2012 |
| Rubro | 3222577 Renovación Tecnológica |
| Centro de Costo | 1103 Secretaria de Desarrollo Administrativo |
| Fondo | 101 fondos comunes |
| Proyecto | 12710070 Sistematización de los procesos misionales de la Alcaldía de Pereira. |
| Certificado No. | 2543 |
| Fecha de Expedición | 14/08/2012 |
| Rubro | 3181344 Movilidad sustentable |
| Centro de Costo | 1107 Secretaria de Infraestructura |
| Fondo | 101 fondos comunes |
| Proyecto | 12710097 construcción rehabilitación y mejoramiento del sistema vial del Municipio de Pereira. |
| Certificado No. | 2538 |
| Fecha de Expedición | 13/08/2012 |
| Rubro | 3222577 Renovación Tecnológica |
| Centro de Costo | 1103 Secretaria de Desarrollo Administrativo |



ALCALDÍA DE PEREIRA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 2929

08 NOV 2012

| | |
|------------------------|---|
| Fondo | 101 fondos comunes |
| Proyecto | 12710070 Sistematización de los procesos misionales de la Alcaldía de Pereira. |
| Certificado No. | 2539 |
| Fecha de Expedición | 13/08/2012 |
| Rubro | 3222577 Renovación Tecnológica |
| Centro de Costo | 1103 Secretaria de Desarrollo Administrativo |
| Fondo | 428 excedentes financieros - 101 fondos comunes |
| Proyecto | 12710070 Sistematización de los procesos misionales de la Alcaldía de Pereira. |
| Certificado No. | 1999 |
| Fecha de Expedición | 15/06/2012 |
| Rubro | 3221232 estado moderno |
| Centro de Costo | 1104 Secretaria Jurídica |
| Fondo | 101 fondos comunes |
| Proyecto | 710103 mejoramiento fortalecimiento y modernización de la secretaria Jurídica del Municipio |
| Certificado No. | 1097 |
| Fecha de Expedición | 22/03/2012 |
| Rubro | 3221232 estado moderno |
| Centro de Costo | 1108 Secretaria de Planeación |
| Fondo | 101 fondos comunes |
| Proyecto | 710012 mantenimiento sistemas administrativos (SGC, SCI, SDA) |
| Certificado No. | 1429 |
| Fecha de Expedición | 24/04/2012 |
| Rubro | 3221232 estado moderno |
| Centro de Costo | 1108 Secretaria de Planeación |
| Fondo | 101 fondos comunes |
| Proyecto | 710060 mejoramiento del proceso de planificación socioeconómica en el Municipio de Pereira. |
| Certificado No. | 2754 |
| Fecha de Expedición | 05/09/2012 |
| Rubro | 121002 Gastos de sistematización |
| Centro de Costo | 1106 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas |
| Fondo | 101 Fondos comunes |
| Certificado No. | 2966 |
| Fecha de Expedición | 19/09/2012 |
| Rubro | 3222577 Renovación Tecnológica |
| Centro de Costo | 1103 Secretaría de Desarrollo Administrativo |
| Fondo | 101 Fondos comunes |
| Proyecto | Sistematización de los procesos misionales de la Alcaldía de Pereira |

CLÁUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en



ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 2929

08 NOV 2012

el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Municipio de Pereira, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos garantizando el buen servicio. Dicho término comenzara a contarse a partir de la fecha de la entrega total y/o puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato. **PARÁGRAFO I.** —Para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los servicios prestados en el caso que se hubiera presentado suspensión del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: EI CONTRATISTA,** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** Caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con



ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO DE SUMINISTRO N^o. 2929

08 NOV 2012

base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria Decreto 0734 de 2012).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8^o de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 104 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9^o de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Administrativo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de el Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL



ALCALDÍA DE PEREIRA

08 NOV 2012

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 2929

CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO DE PEREIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y de Control que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico



ALCALDIA DE PEREIRA

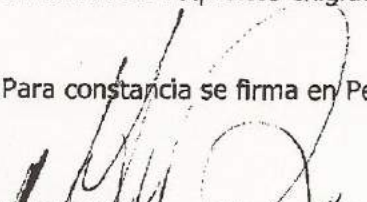
CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 2929

08 NOV 2012


para la Contratación Pública (SECOPI). **VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos por el Municipio

Para constancia se firma en Pereira,

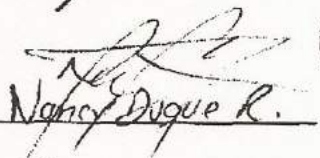
08 NOV 2012

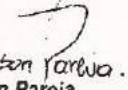

MILTON RENE CHAVEZ MOLINA
Secretario de Desarrollo Administrativo


JOSE GERMAN VALENCIA CASTAÑO
Contratista


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Revisión jurídica


Nancy Duque R.


Elaboró: Nelson Pareja